

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2181

Popayán, Cauca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante:	JORGE EDUARDO PARRA
Radicado:	190014003003-2022-00367-00

Encontrándose vencido el término de traslado de los inventarios y avalúos, dado a que no se presentó observación, ni se allegó un avalúo diferente, se procederá por parte de este Despacho a impartir aprobación. En consecuencia, se le requerirá al liquidador JOHN ENNIO ALDANA VELEZ para que presente un proyecto de adjudicación de bienes, el cual permanecerá a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la audiencia de adjudicación, conforme las previsiones de los artículos 567 y 568 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN al trabajo de INVENTARIOS Y AVALÚOS presentado por el liquidador JOHN ENNIO ALDANA VELEZ, por no haberse presentado observaciones, ni un avalúo diferente dentro del presente trámite de liquidación patrimonial.

SEGUNDO: SOLICITAR al liquidador para que presente un proyecto de ADJUDICACIÓN, en el cual se relacione de forma detallada los bienes que serán objeto del mismo para los acreedores del insolvente, para lo cual se el concede el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día hábil en que se notifique la presente providencia por estado electrónico.

TERCERO: Presentado el mismo, se pondrá en Secretaría a disposición de las partes interesadas dentro del presente trámite liquidatorio, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia que se señalará posteriormente.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN dentro del presente proceso el día **JUEVES, VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:30 A.M.**

Infórmese la anterior determinación a los interesados: PAOLA ANDREA NAVARRO, DIAN, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, a través de estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE